



Concejo Deliberante

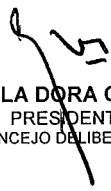
FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto modificar el Decreto Ordenanza N° 1107/77 Reglamentaria de la Edificación en el Ejido de la Ciudad de Rawson, y la Ordenanza N° 7284, para actualizar el texto de las mismas, a fin de agilizar la aprobación de las carpetas respectivas y establecer nuevos requerimientos en lo referente a las edificaciones nuevas a realizarse en el Ejido de la Ciudad de Rawson.

Para adecuar el procedimiento administrativo correspondiente, es necesario modificar el Artículo 8° del Capítulo III "Tramitaciones", Capítulo VIII, "División de Zonas", del Decreto Ordenanza N° 1107/77, "Reglamentaria de Edificación de la Ciudad de Rawson", y dejar sin efecto el Artículo 2° "Planos y su presentación" y el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7284.



MARIA EVA SUTTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



GRACIELA DORA CARRAZZA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

TÍTULO – I – MODIFICA EL DECRETO ORDENANZA N° 1107/77 y LA ORDENANZA N° 7284

Artículo 1º.- Dejase constancia que por lo expuesto en Artículo 1º de la Ordenanza N° 7284, los planos de estructura exclusivamente serán registrados y no aprobados como el resto de la documentación.-

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 8º “Aprobación de los Planos”, Capítulo III de Tramitaciones, del Decreto Ordenanza N° 1107/77, “Reglamentaria de Edificación de la Ciudad de Rawson” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Aprobación de los Planos:

Una vez revisada la documentación por el Departamento de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, se procederá a la aprobación o registro de los planos en un plazo no mayor de Sesenta (60) días corridos.

Si la documentación no estuviera completa o estuviera ejecutada sin respetar las disposiciones de la presente Ordenanza, se entregará en un plazo no mayor de Veinte (20) días corridos las observaciones realizadas por escrito.

Si dentro de los Cuarenta (40) días corridos, la documentación corregida no ha sido devuelta, se dará por desistido el trámite lo que conlleva a la caducidad y baja del expediente iniciado, ya que el profesional o propietario quedaron notificados al retirar la correspondiente foja de observaciones.

Una vez aprobada la documentación en forma definitiva se dejará constancia de la fecha del retiro de la misma y del permiso de construcción.



Concejo Deliberante

Solo en caso que la presentación definitiva de planos este sujeta al registro de una mensura en trámite, los Cuarenta (40) días corridos, serán contados a partir de la fecha del registro de la misma.

Con respecto a los expedientes en trámite que se encuentran en los archivos del Departamentos de Obras Particulares, los mismos tendrán un plazo de Ciento Ochenta (180) días corridos, para finalizar la aprobación o registro de los mismos una vez promulgada la presente Ordenanza, caso contrario se darán de baja y deberán comenzar un nuevo trámite de registro o aprobación”.-

Artículo 3º.- Guarda de Automotores:

El Departamento de Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, exigirá un estacionamiento vehicular dentro del predio, sin excepción, en las Áreas AU1 y SU1 del Ejido de Rawson.

- a) Cuando se construya una vivienda unifamiliar, se computará un espacio de estacionamiento de Quince metros cuadrados (15,00 m²) y lado mínimo de Dos metros con Cincuenta (2,50 m), para la guarda vehicular dentro del predio o parcela donde se emplace la vivienda propiamente dicha, similar a lo establecido para la Zona RU3.
- b) Cuando se construyan más de una vivienda, hasta cuatro (4) unidades, se considerarán como viviendas individuales. En tal caso se computará un espacio de estacionamiento por cada unidad de vivienda de Quince metros cuadrados (15,00 m²) y lado mínimo de Dos metros con Cincuenta (2,50 m), para la guarda vehicular dentro del predio o parcela donde se emplacen las unidades de viviendas propiamente dichas, similar a lo establecido para la Zona RU3.
- c) Guarda y estacionamiento vehicular en multiviviendas o viviendas colectivas:
 - Para la guarda y estacionamiento vehicular en multiviviendas o viviendas colectivas, será obligatorio el estacionamiento dentro del predio o parcela donde se emplace las viviendas propiamente dichas,



Concejo Deliberante

4

de acuerdo al siguiente cuadro, similar a lo establecido par la Zona RU3:

<u>Metros cuadrados de viviendas</u>	<u>Cantidad de módulos de Estacionamiento</u>
Unidades de hasta Sesenta metros cuadrados (60,00 m2).	Un (1) módulo de Veinticinco metros cuadrados (25,00 m2) de estacionamiento por cada Dos (2) unidades de viviendas.
Unidades de más de Sesenta metros cuadrados (60,00 m2) hasta Noventa metros cuadrados (90,00 m2).	Un (1) módulo de Veinticinco metros cuadrados (25,00 m2) de estacionamiento cada Uno coma Cinco (1,5) unidades de viviendas.
Unidades de más de Noventa metros cuadrados (90,00m2).	Un (1) módulo de Veinticinco metros cuadrados (25,00 m2) de estacionamiento por cada unidad de vivienda.

Artículo 4º.- Déjese sin efecto los Artículos 2º y 4º de la Ordenanza N° 7284.-

Artículo 5º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 6º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

MARIA EVA SUTTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

GRACIELA DORA CARRAZZA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE

ALFREDO DI FILIPPO
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson

Ing. Rossana Beatriz Artero
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

- 7 3 3 9



Concejo Deliberante

18 DIC 2013

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 7339 /13.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

ALFREDO G. FILIPPO
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson

Ing. Rossana Benítez Artero
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson